SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas.

- 1. Esta Sección no comprende:
 - a. los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15);
 - b. el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
 - c. los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
 - d. las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
 - e. los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso [plaqué], bisutería);
 - f. los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
 - g. las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
 - h. los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
 - i. los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
 - j. los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
 - k. los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - I. los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
 - m. los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
- 2. En la Nomenclatura, se consideran partes y accesorios de uso general:
 - a. los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes:
 - b. los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);

En los Caspátitios 103 de las particias (& 2004) to 103 de las particias (& 2004) to 103 de las particias de

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- 3. En la Nomenclatura, se entiende por metal(es) común(es): la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
- 4. En la Nomenclatura, se entiende por cermet un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- 5. Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
 - a. las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
 - b. las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
 - c. las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
- 6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
- 7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás. Para la aplicación de esta regla se considera:

- a. la fundición, el hierro y el acero, como un solo metal;
- b. las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
- c. el cermet de la partida 81.13, como si constituyera un solo metal común.
- 8. En esta Sección, se entiende por:
 - a. Desperdicios y desechos
 los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de

metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.

b. Polvo

el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

CAPÍTULO 74

COBRE Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a. Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

	CUADRO - Otros elementos		
Elem	Elemento		
Ag	Plata	0,25	
As	Arsénico	0,5	
Cd	Cadmio	1,3	
Cr	Cromo	1,4	
Mg	Magnesio	0,8	
Pb	Plomo	1,5	
S	Azufre	0,7	
Sn	Estaño	0,8	
Te	Telurio	0,8	
Zn	Cinc	1	
Zr	Circonio	0,3	
Los demás elem	0,3		

^{*} Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b. Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1. el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior: o
- 2. el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c. Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metarlurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d. Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran cobre en bruto de la partida 74.03 las barras para alambrón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambrón o en tubos.

e. Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección



transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f. Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g. Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos Se clasificaan efapantasutam en desidaso Fá. parte 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h. Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

- 1. En este Capítulo, se entiende por:
 - a. Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc [alpaca]);
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño [bronce]).
- b. Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

- c. Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)
 - las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc [latón]).
- d. Aleaciones a base de cobre-níquel
 - las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.



POSICI	ION	DESCRIPCION	IMPO			EXPO		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
74.01 7401.00.00)	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO) Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)		-				
7401.00.00		MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO).	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
74.02 7402.00.00	1	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico		-	-			-
7402.00.00		COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
74.03	-	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		-				
7403.1 7403.11.00)	- Cobre refinado: Cátodos y secciones de cátodos		-				-
		Cátodos y secciones de cátodos	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.12.00 7403.12.00		Barras para alambrón («wire-bars»)Barras para alambrón ("wire-bars")	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.12.00		Tochos	0.00	0.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.13.00			6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.19.00		Los demás Los demás	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.2		- Aleaciones de cobre:	0.00	0.00	0.00		12.00	0.00
7403.21.00		A base de cobre-cinc (latón)A base de cobre-cinc (latón)	6.00	6.00	2.00	1.0	12.00	0.00
7403.21.00		A base de cobre-cinc (laton) A base de cobre-estaño (bronce)	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
		A base de cobre-estaño (bronce)	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
7403.29.00		Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	6.00	6.00	3.00	LA	12.00	0.00
74.04	0000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	0.00	0.00	0.00	L/ (12.00	0.00
7404.00.00		Desperdicios y desechos, de cobre	2.00	0.00	2.00	1.0	40.00	0.00
7404.00.00		De cobre refinado Los demás	2.00	2.00	3.00	LA	12.00	0.00
7404.00.00	910N	A base de cobre-cinc (latón)	2.00	2.00	3.00	LA	12.00	0.00
		A base de cobre-estaño (bronce) Los demás	2.00	2.00	3.00	LA LA	12.00	0.00
74.05	3301	ALEACIONES MADRE DE COBRE	2.00	2.00	3.00	LA	12.00	0.00
7405.00.00		Aleaciones madre de cobre	0.00				4.50	
7405.00.00) 000E	ALEACIONES MADRE DE COBRE. POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
7406.10.00		- Polvo de estructura no laminar						
7406.10.00 7406.20.00		-Polvo de estructura no laminar - Polvo de estructura laminar; escamillas	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
		-Polvo de estructura laminar, escamillas	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
74.07		BARRAS Y PERFILES, DE COBRE						
7407.10 7407.10.10)	- De cobre refinado Barras		-			_	-
7407.10.10		Barras	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.10.2 7407.10.21		Perfiles						
7407.10.21		Huecos Huecos	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.10.29		Los demás						
7407.10.29 7407.2	9 000U	Los demás - De aleaciones de cobre:	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.21		A base de cobre-cinc (latón)						
7407.21.10 7407.21.10		Barras	40.00	40.00	2.00	1.0	3.00	0.00
7407.21.10		Perfiles	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.21.20	000B	Perfiles	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.29 7407.29.10)	Los demás Barras		-	-			-
7407.29.10	000M		12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.29.2 7407.29.21		Perfiles Huecos		-	-		-	-
7407.29.21		Huecos	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7407.29.29		Los demás						
7407.29.29 74.08	9 000Q	Los demás ALAMBRE DE COBRE	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.1		- De cobre refinado:						
7408.11.00 7408.11.00		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mmCon la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	10.00	10.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.11.00		Con la mayor dimension de la sección transversal superior a 6 mm Los demás	10.00	10.00	3.00		3.00	0.00
	000G	Los demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.2 7408.21.00)	- De aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón)		-	-			
7408.21.00	000A	A base de cobre-cinc (latón)	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.22.00		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.22.00	, GOOIVI	A base de coore-niquei (cuproniquei) o de coore-niquei-cinc (alpaca) Los demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.29.1		A base de cobre-estaño (bronce)		_				
7408.29.11 7408.29.11		Fosforoso	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.29.19	9	Los demás						
7408.29.19 7408.29.90		Los demás Los demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
		Los demás	12.00	12.00	3.00	LNA	3.00	0.00
7408.29.90	_	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM						
7408.29.90 74.09	-			1				
7408.29.90 74.09 7409.1)	- De cobre refinado:						
7408.29.90 74.09 7409.1 7409.11.00		- De cobre rennaoc: Enrolladas Enrolladas	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7408.29.90 74.09 7409.1 7409.11.00 7409.19.00	000E	Enrolladas Enrolladas Las demás						
7408.29.90 74.09 7409.1 7409.11.00 7409.19.00 7409.19.00	000E	Enrolladas Enrolladas Las demás Las demás	12.00			LA	3.00	0.00
7408.29.90 74.09 7409.1 7409.11.00 7409.19.00 7409.19.00 7409.2 7409.21.00	0 000E 0 000A	EnrolladasEnrolladas Las demás Las demás - De aleaciones a base de cobre-cinc (latón): Enrolladas	12.00	12.00	3.00			
7408.29.90 74.09 7409.1 7409.11.00 7409.19.00 7409.19.00 7409.2 7409.21.00	0 000E 0 000A 0 000U	EnrolladasEnrolladas Las demásLas demás - De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):	12.00		3.00			



POSICION		DESCRIPCION		IM	EXPO			
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
7409.3 7409.31		- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce): Enrolladas						-
7409.31.1		Revestidas de plástico						
7409.31.11 7409.31.11		Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización	2.00	2.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.31.11		Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización Las demás	2.00	2.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.31.19		Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.31.90		Las demás Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.39.00		Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
	000D	Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.40 7409.40.10)	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) Enrolladas						
7409.40.10		Enrolladas	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.40.90 7409.40.90	-	Las demás Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.90.00		- De las demás aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7409.90.00	000F	-De las demás aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
74.10 7410.1		HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE) - Sin soporte:						
7410.11		De cobre refinado						=
7410.11.1 7410.11.12)	En hojas de espesor inferior o igual a 0,07 mm y de pureza superior o igual al 99,85 %, en peso De espesor inferior o igual a 0,04 mm y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,017241 ohmmm2/m						\vdash
7410.11.12	000J	De espesor inferior o igual a 0,04 mm y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,017241 ohm.mm ² /m	0.00	0.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.11.13 7410.11.13		Las demás, de espesor inferior o igual a 0,04 mm	12.00	12.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.11.13		Las demás. de espesor inferior o iguala a 0,04 mm Las demás	12.00	12.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.11.19	000M	Las demás	12.00	12.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.11.90		Las demás Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7410.11.90		De aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
	000W	De aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7410.2 7410.21	-	- Con soporte: De cobre refinado		-				
7410.21.10		Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, de los tipos utilizados para circuitos impresos						
7410.21.10 7410.21.20		Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, de los tipos utilizados para circuitos impresos	4.00	0.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.21.20		Con espesor superior a 0,012 mm, sobre soporte de poliéster o poliimida y con espesor total, incluido el soporte, inferior o igual a 0,195 mm Con espesor superior a 0,012 mm, sobre soporte de poliéster o poliimida y con espesor total, incluido el soporte,	0.00	0.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.21.30	1	inferior o igual a 0,195 mm Con soporte aislante de resina fenólica y papel, de los tipos utilizados para circuitos impresos		-				-
7410.21.30		Con soporte aislante de resina fenólica y papel, de los tipos utilizados para circuitos impresos Con soporte aislante de resina fenólica y papel, de los tipos utilizados para circuitos impresos	4.00	0.00	0.00	LA	3.00	0.00
7410.21.90		Las demás						
7410.21.90 7410.22.00		Las demás De aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
		De aleaciones de cobre	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
74.11 7411.10	-	TUBOS DE COBRE - De cobre refinado						-
7411.10)	Sin aletas ni ranuras						
		Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehículos o autopartes		14.00			3.00	0.00
7411.10.10 7411.10.90		Los demás Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.10.90	-	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehículos o autopartes	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.10.90	900C	Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.2 7411.21		- De aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón)						\vdash
7411.21.10		Sin aletas ni ranuras						
7411.21.10 7411.21.10 7411.21.90	900A	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehículos o autopartes Los demás Los demás		14.00		LA LA	3.00	0.00
	100K	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehiculos o autopartes Los demás		14.00 14.00		LA LA	3.00	0.00
7411.22	1	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)						<u> </u>
7411.22.10 7411.22.10		Sin aletas ni ranuras Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehiculos o autopartes	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
		Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.22.90		Los demás Conformados, en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.22.90		Los demás		14.00		LA	3.00	0.00
7411.29		Los demás						
7411.29.10 7411.29.10		Sin aletas ni ranuras Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehiculos o autopartes	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.29.10	900W	Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.29.90 7411.29.90		Los demás Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilizacion en vehículos o autopartes	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	0.00
7411.29.90		Los demás		14.00	3.00	LA	3.00	0.00
74.12		ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS) DE COBRE						
7412.10.00 7412.10.00		- De cobre refinado Empalmes (racores)	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	4.50
7412.10.00	200V	Codos y curvas	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	4.50
7412.10.00 7412.20.00		Los demás - De aleaciones de cobre	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	4.50
7412.20.00		A base de cobre-cinc (latón)						
7412.20.00	110G	Empalmes (racores)		14.00		LA	3.00	4.50
		Codos y curvas Los demás		14.00		LA LA	3.00	4.50
7412.20.00		A base de cobre-estaño (bronce)					5.00	
		Empalmes (racores)		14.00		LA	3.00	4.50
		Los demás Los demás	14.00	14.00	3.00	LA LA	3.00	4.50
0.00	-557		50		3.30	-	5.00	+



POSICIO	ON	DESCRIPCION	IMPO		EXPO			
	SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
74.13 7413.00.00		CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad						
7413.00.00	000N	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	14.00	14.00	3.00	LNA	3.00	5.00
74.15		PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS						
7415.10.00		- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares						
7415.10.00		Puntas y clavos		14.00		LA	3.00	5.00
7415.10.00 7415.10.00		Chinchetas (chinches)		14.00		LA LA	3.00	5.00
7415.10.00	30014	- Los demás artículos sin rosca:	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	3.00
7415.21.00		Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))						
7415.21.00 7415.21.00		Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad		14.00		LA LA	3.00	5.00
7415.21.00	9001	Los demás	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
	100R	Remaches parcialmente huecos	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
7415.29.00	900K		14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
7415.3 7415.33.00		- Los demás artículos roscados: Tornillos; pernos y tuercas		-				
7415.33.00		Tornillos						
		De diámetro mayor de rosca inferior o igual a 4,2 mm		14.00		LA	3.00	5.00
7415.33.00 7415.33.00		Los demás Pernos		14.00		LA LA	3.00	5.00
7415.33.00		Tuercas		14.00		LA	3.00	5.00
7415.39.00		Los demás						
7415.39.00 74.18	000A	Los demás ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS,	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
74.10		ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE						
7418.10.00		 - Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos 						
7418.10.00	-	analogos Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos			_			
7418.10.00		Esponjas		16.00		LA	0.00	7.00
7418.10.00	190E		16.00	16.00	3.00	LA	0.00	7.00
7418.10.00	910Y	Los demás Aptos para estar en contacto con alimentos	16.00	16.00	3.00	LA	0.00	7.00
7418.10.00				16.00		LA	0.00	7.00
7418.20.00		- Artículos de higiene o tocador, y sus partes						
7418.20.00 7418.20.00		Partes Los domás		16.00 16.00		LA LA	3.00	5.00
74.19	30011	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE	10.00	10.00	3.00	LA	3.00	3.00
7419.10.00		- Cadenas y sus partes						
7419.10.00 7419.10.00				16.00 16.00		LA LA	3.00	5.00
7419.10.00	900IVI	- Las demás:	10.00	10.00	3.00	LA	3.00	3.00
7419.91.00		Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo						
7419.91.00 7419.99	000N	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	3.00	5.00
7419.99.10		Telas metálicas de alambre de cobre		_	_			
7419.99.10		Telas metálicas de alambre de cobre	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
7419.99.20		Redes y rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	44.00	11.00	2.00	1.0	2.00	F 00
7419.99.20		Chapas y tiras, extendidas (desplegadas) Las demás		14.00		LA LA	3.00	5.00
7419.99.30		Muelles (resortes)						
	000N	Muelles (resortes)	14.00	14.00	3.00	LA	3.00	5.00
7419.99.90 7419.99.90	100C	Las demás ánodos	16.00	16.00	3.00	LNA	3.00	5.00
7419.99.90		Depósitos, barriles, cubas y recipientes similares, y sus partes	10.00	10.00	0.00		0.00	0.00
7419.99.90		Aptos para contener alimentos		16.00		LNA	3.00	5.00
7419.99.90 7419.99.90	290M	Los demás Discos y cospeles	16.00	16.00	3.00	LNA	3.00	5.00
7419.99.90		Aptos para la acuñación de monedas	16.00	16.00	3.00	LNA	3.00	5.00
7419.99.90				16.00		LNA	3.00	5.00
7419.99.90	900W	Las demás	16.00	16.00	3.00	LNA	3.00	5.00
	4			Į.	y 3			